



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

3ª SESION ORDINARIA
8ª REUNIÓN
DIA 20/04/16

PRESIDENTE: Ricardo Evaristo Marino.
SECRETARIO A/C: Claudio F. Delucchi.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Romero Gustavo Gabriel.
Sr. Pérez Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Bigardt Jorge Omar.
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sra. Ciccone María Concepción.
Sr. Madarieta Ángel Marcos.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

SUMARIO

I - LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

II- PROYECTOS INGRESADOS.

III- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

IV- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 09:30 horas del día 20 de Abril de 2016, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 3ª Sesión Ordinaria, 8ª Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los Ediles los presidentes de los respectivos Bloques.

I - LECTURA Y APROBACION DE ACTAS:

- 6ª Sesión Ordinaria
- 7ª Sesión Ordinaria.
- 8ª Sesión Ordinaria.
- 9º Sesión Ordinaria.
- 10ª Sesión Ordinaria.
- 11ª Sesión Ordinaria.
- 12ª Sesión Ordinaria.
- 13ª Sesión Ordinaria.
- 2ª Sesión Especial M.Cont.
- 3ª Sesión Especial M.Cont.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

II - PROYECTOS INGRESADOS.

2.1

Expediente 4084-1402HCD/16.

Iniciado: Bloque Unión por Patagones.

Extracto: Proyecto de Ordenanza referente creación del Consejo Municipal del Deporte y Actividades Recreativas.

VISTO:

La necesidad de contar con financiamiento legítimo para solventar las actividades deportivas y recreativas barriales que no se encuentran federadas en el Partido de Patagones y;

CONSIDERANDO:

Que, en los distintos barrios de las localidades del Partido de Patagones se encuentran establecidas organizaciones intermedias legítimamente organizadas que, entre otras actividades, desarrollan disciplinas deportivas y recreativas diversas.

Que, es de público conocimiento y científicamente el hecho irrefutable de que el ejercicio del deporte y la recreación no solo mejora la calidad de vida de una comunidad sino que además la preserva en su integridad e incide en los valores morales y espirituales que hacen al crecimiento y la

prosperidad de todo un pueblo, Que, el Estado Municipal debe como tal fomentar la participación de la comunidad en todo tipo de eventos deportivos y recreativos, aún más aquellos cuyos participantes provengan de entidades barriales que con esfuerzo y dedicación han organizado y continúan organizando campeonatos y eventos que comprenden la movilización y recreación, no solo de los que participan como protagonistas sino, además, de sus familias y comunidades de base,

Que, en el orden a principio de universalidad que implica el ejercicio del deporte y la recreación su práctica comprende a todos los habitantes del partido cualquiera sea su edad, sexo, condición social, credo o raza por cuanto termina implicando un servicio indirecto de parte de las asociaciones que no tiene destinatario divisible sino que está dirigido a toda la comunidad y que además merece ser retribuido por la generalidad de los beneficiarios del mismo.

Que, para sostener este andamiaje de entidades que permiten la continuidad de los eventos que anualmente se producen será necesario poner a consideración de la comunidad. A través del mecanismo legislativo correspondiente, la posibilidad de efectuar un aporte de orden tributario, con carácter contra prestacional, como la creación de una Tasa para el Financiamiento y Promoción del Deporte Barrial no federado, en coincidencia con el pago de algunas obligaciones que se encuentran en vigencia,

Que, atento a este principio de universalidad, es menester que todos los sujetos pasivos de ser contribuyentes por tasas como la de Servicios Urbanos sean también sujetos pasivos de la Tasa para el Financiamiento y promoción del Deporte Barrial No Federado a partir de la cual se condonará el Fondo Municipal para el Financiamiento y Promoción del Deporte Barrial No Federado.

Que, el análisis de antecedentes llevados adelante por otras comunas da cuenta favorable del criterio fiscal que considera el aporte de los contribuyentes a los servicios indirectos, el que además ha de seguir en su aplicación el principio de

progresividad fiscal, conforme a las facultades establecida por el artículo 228 y cctes de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Que, con el objeto de cumplir debidamente con la finalidad que se persigue, los importes recaudados por esta tasa y destinados al Fondo a crearse deben afectarse mediante la creación de una cuenta especial en los términos de los artículos 128, 171 y cctes. De la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y su artículo nº 91 del Reglamento de Administración General.

Que a fines de una correcta y transparente administración de estos recursos será necesario conformar un Consejo en el que participen representantes de los sectores involucrados los que deberán dictarse su propio reglamento y tendrá como objeto analizar y priorizar los proyectos e inquietudes deportivas y recreativas que eleven instituciones resolviendo a favor del interés común,

Que deberá convocarse a Sesión Extraordinaria de Mayores contribuciones por tratarse de una modificación de las ordenanzas Fiscal e impositiva a los fines de darle sanción definitiva.

POR ELLO, EL BLOQUE DE UNION POR PATAGONES PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Crease el Consejo Municipal de Deportes y Actividades Recreativas que estará conformado por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo designado por el intendente
- b) Un representante del Departamento Deliberativo designado en sesión del Honorable Consejo deliberante o por la modalidad que éste determine.
- c) Un representante del deporte no federado con el aval explícito y por escrito de la mayoría de las instituciones intermedias que se encuentren inscriptas como entidades de Bien Público.

Artículo 2º: Incorporase a la Ordenanza Fiscal vigente el siguiente Título:

TITULO XXII - TASA PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE BARRIAL NO FEDERADO.

ARTICULO 255º: Créase la Tasa para el Financiamiento y Promoción del deporte Barrial No Federado, que tendrá por objeto la constitución de un Fondo para financiar insumos, movilidad, seguridad, elementos básicos y todo otro gasto que se genere en función del ejercicio de un deporte o una actividad recreativa organizada por instituciones intermedias del Partido de Patagones con la condición de que se encuentren inscriptas en los registros municipales como entidades de Bien Público.

ARTICULO 256º: Aféctense los fondos que sean recaudados por el producido de esta tasa con el objeto de solventar las actividades deportivas y recreativas y los gastos secundarios que estas ocasiones originen y que son detallados en el artículo 255º de la presente.

ARTICULO 257º: La asociaciones intermedias a las que les fueran asignados fondos por esta Ordenanza deberán rendir cuentas por cada uno de los eventos que se organicen, en el término que estipule la reglamentación de la presente. Estas rendiciones de cuentas deberán formar parte de los estados contables de dichas Asociaciones.

CONTRIBUYENTES.

ARTICULO 258º: Son contribuyentes de esta Tasa:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.-
- b) Los usufructuarios.-
- c) Los poseedores a título de dueños, los locatarios, comodatarios, tenedores precarios y toda otra persona física o jurídica que por cualquier título ocupe un inmueble en el partido de Patagones.

VENCIMIENTO.

ARTICULO 259º: Los obligados al pago de esta tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 258º, abonarán la misma conjuntamente con la Tasa de Servicios Urbanos.

ARTICULO 260º: La distribución de los recursos se hará conforme la necesidad de cada evento y bajo criterio que el Consejo Municipal del Deporte y Actividades recreativas determine.

ARTICULO 261º: los valores de esta tasa se fijarán en la ordenanza Impositiva.

Artículo 3º: Incorporase a la Ordenanza Impositiva vigente el siguiente capítulo:

**CAPITULO XXI
TASA PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE BARRIAL NO FEDERADO**

ARTICULO 34º: Por los servicios a que se refiere el Título XXII - Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, se determinarán los siguientes valores:

- a) Inmuebles urbanos y Rurales de todo el Partido de Patagones y en todas las categorías se determina el valor del 15% (quince por ciento) de un litro de gasoil.
- b) Para la determinación del valor en la Estación de Servicio más cercana al Palacio Municipal.
- c) El valor de esa tasa se ajustará conforme lo dispuesto en el apartado a) todos los 01 de enero de cada año, y este valor quedará vigente, sin modificaciones, durante el año calendario correspondiente.

Artículo 4º: Deróguese cualquier otra norma que legisle sobre el tema y se oponga a la presente.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a redactar los nuevos textos ordenados y la remuneración e incorporar los en las Ordenanzas Impositiva y Fiscal respectivamente.

Artículo 6º: De forma.

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2.2

Expediente 4084-1404HCD/16.
Iniciado: Bloque PJ - La Juan Domingo.

Extracto: Proyecto de Resolución. Ref. S/ mantener los subsidios de luz y gas en el Partido de Patagones.

VISTO:

La quita de subsidios que el Gobierno Nacional hizo sobre los servicios de Luz y Gas, mediante las resoluciones 28, 31 y 34 del Ministerio de Energía y Minería, publicadas en el Boletín Oficial , y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a las características Geográficas de la Patagonia, de densidad poblacional y Climáticas, hacen que vivir en esta región sea mucho más difícil y costoso, comparando el consume domiciliario de luz y gas con la región Norte, en nuestro territorio los mismo se duplican.

Que, beneficiar con estos subsidios a los habitantes de la Patagonia, está estrechamente relacionado a permite el desarrollo de este territorio y que con su implementación, permite consolidar la residencia en esta zona, afianzando de este modo la soberanía de nuestro País.

Que, sostener y mejorar la calidad de vida de la Población en el territorio que ha nacido, impide la migración a las grandes Ciudades que se ven saturadas demográficamente, aumentando significativamente los inconvenientes que generan la sobrepoblación.

Que, no hay una definición clara de lo que ocurrirá con estos subsidios en la Zona Patagónica y que el Partido de Patagones está reconocido como parte del territorio Patagónico, por lo tanto es imperioso que el Intendente marque una clara postura ante el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y todos los entes que tengan injerencia al respecto.

POR ELLO LOS CONCEJALES DEL HCD, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Intendente Zara José Luis, gestione ante el Gobierno Nacional y las entidades gubernamentales correspondiente, mantener los subsidios de todos los servicios públicos que hasta el momento ha logrado el Partido de Patagones.

ARTICULO 2º: Remítase la presente norma, a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que tomen intervención.

ARTICULO 3º: Remitir copia al Concejo Deliberante de Viedma e Instituciones Intermedias del Partido de Patagones.

ARTICULO 4º: Crease una Comisión de Concejales a los

fines de gestionar ante las Autoridades Nacionales y Provinciales, la conservación de los Servicios Públicos.
ARTICULO 5°: De forma.

REGISTRADO BAJO N° 2609.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.3

Expediente 4084-1407HCD/16.
Iniciado: Bloque PJ - La Juan Domingo.
Extracto: Eleva proyecto de Resolución. Ref. Suspensión de cobertura de medicamentos.-

VISTO:
El informe que emitió el director del PAMI el Sr. Carlos Regazzoni, que manifiesta la quita de cobertura del 100%, de alrededor de 150 medicamentos, y;

CONSIDERANDO:
Que, pese a los avances logrados en los últimos años, una gran parte de los Jubilados todavía siguen siendo un sector muy vulnerable.

Que, en los primeros meses del año se ha dado un aceleramiento de la inflación, y, este tipo de medidas impacto directamente en los más desprotegidos agravando su situación.

Que, dentro del listado anunciado hay medicamentos compuestos, antibióticos importantes como la amoxicilina con androxol o el jarabe con butetamato, siendo estos medicamentos recetados por los médicos de cabecera de forma habitual y cuyos resultados clínicos están ampliamente probados y aceptados por la buena respuesta al tratamiento de los Pacientes.

Que, según lo informado, el costo de estos medicamentos pueden ser cubierto en su totalidad, mediante un trámite de excepción, esto aumenta burocráticamente la forma por la cual un afiliado al PAMI puede hacerse de la medicación. De este modo se ven perjudicados por que siguen sumando inconvenientes a la hora de conseguir los remedios, los afiliados al PAMI, son personas mayores y realmente es un trastorno el sistema por el cual se accede a una receta.

POR ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitar a las autoridades de la obra social PAMI, evalúen dejar sin efectos la suspensión de cobertura del 100% de los medicamentos anunciada por el director de la obra social el Sr. Carlos Regazzoni.

ARTICULO 2°: Remítase la presente resolución, a las oficinas de PAMI central y a la delegación de Patagones.

ARTICULO 3°: Despachar copia de la Resolución, a los H.C.D de la Sexta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires, solicitándoles su adhesión.

ARTICULO 4°: De forma.

REGISTRADO BAJO N° 2610.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.
CON MODIFICACIONES.

2.4

Expediente 4084-1408HCD/16.
Iniciado: Bloque PJ - La Juan Domingo.
Extracto: Eleva proyecto de Ordenanza. Ref. Reglamentación Concursos de Pesca.

VISTO:
Lo primordial de reglamentar los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones, el artículo 24° y 27°-inc. 28 de la LOM, y;

CONSIDERANDO:
Que, desde hace más de una década se viene realizando con mucho éxito el concurso de pesca en Semana Santa en el balneario de Bahía San Blas y en la actualidad van surgiendo nuevos concursos en otras localidades, estando este organizado por el sector privado de nuestra comunidad, con un fuerte respaldo institucional del Estado Municipal.

Que, para llevar a cabo este emprendimiento, sería conveniente que se realicen por intermedio de una Institución del Partido de Patagones, que sea reconocida como Entidad de Bien Público.

Que, las costas marítimas en el Partido de Patagones, como lo son en la Bahía San Blas y La Villa 7 de Marzo, ofrecen un marco propicio y condiciones de privilegio para la práctica de la pesca deportiva.

Que, el Ministerio de Asuntos Agrarios a través de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta de la Provincia de Buenos Aires, promueve el desarrollo de la pesca deportiva, generando asimismo legislación conforme a la necesidad de

protección de los recursos hídricos y el entorno natural donde se desarrolla.

Que, corresponde que el Estado Municipal reglamente los concursos de pesca en las costas marítimas del Partido de Patagones.

POR ELLO EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La Entidad que desee organizar un concurso de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitud al Poder Ejecutivo del evento a realizar, en tiempo y forma.
- b) La Entidad de Bien Público debe estar reconocida como tal, por la Municipalidad de Patagones.
- c) La Entidad de Bien Público estará exenta del pago del canon.
- d) La Institución que facilitara los derechos del concurso -en forma fehaciente-, a un privado, deberá contar con la autorización de la administración municipal, y a su vez éste, deberá abonar a la Entidad el 10% del total del dinero recaudado de los inscriptos registrados, garantizándose mediante un documento (pagaré), tomando como base de recaudación el último concurso de pesca realizado, el que será incorporado al expediente confeccionado a tal fin con una nota de la Entidad donde presta asentimiento de lo asegurado. En caso que la Entidad que organice el evento, no sea de la localidad o lugar donde se organice el mismo, deberá abonar el 10% de la inscripción a la Municipalidad de Patagones, que será distribuido a Entidades de Bien Público de la localidad reconocidas como tal, por el Municipio.
- e) La Entidad involucrada en el desarrollo del evento que incumpla informar al Poder Ejecutivo Municipal, que convalide el concurso de pesca a un privado, será sancionada con la quita del

- reconocimiento por parte de la Municipalidad como Entidad de Bien Público, fijándose una multa en pesos, de acuerdo a las norma vigentes.
- f) La Entidad organizadora entregará-sin costo alguno-, a la Dirección de Turismo 10 (diez) inscripciones para el concurso de pesca, para ser sorteados en distintas muestras turísticas que participa en el país, y que tiene como objetivo promocionar el concurso y su zona turística.
- g) Los premios deberán estar garantizados con un seguro de caución y/o con la verificación de la propiedad de los premios, al momento de autorizar el Honorable Concejo Deliberante el espacio público
- h) Contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Pesquero, Ministerio de Asuntos Agrarios, (Resolución 36/00)
- i) Presentación de constancia de seguros de responsabilidad civil por participante.
- j) Por los servicios asistenciales prestados por el Municipio (Médicos, ambulancias, Control Urbano), el o los responsable del evento, deberá(n) abonar el viático diario que corresponda a cada una de las personas designadas por el Poder Ejecutivo para las tareas correspondientes, y acordado con la Entidad organizadora del evento, mediante convenio en particular.
- k) La provisión de baños químicos comunes y especiales, para ambos sexos, será en relación a la cantidad de personas inscriptas, colocándose como máximo, a 500 metros entre sí, constatándose previamente el contrato con la empresa proveedora.
- l) La limpieza general deberá realizarla la Entidad Organizadora, después de terminado el concurso, a efectos de retirar los restos de pescados que quedan en la playa, y todo objeto descartado con motivo del mismo, dejando el lugar en las condiciones naturales en que se encontraba, previo al concurso.
- m) Se le entregará a cada participante del concurso una pulsera y/o calcomanía (para ser colocada en la caña de pesca). Una de las dos deberá ser numerada y habilitada por el Poder Ejecutivo. Las Pulseras o Calcomanías no vendidas serán entregadas al fiscalizador designado por la Municipalidad al comienzo del concurso, con el objeto de lograr una transparente organización del concurso.
- n) Verificar que todos los participantes cuenten con la respectiva licencia de Pesca Deportiva, que solicita el Ministerio de Asuntos Agrarios; trámite que se puede realizar vía Internet o en distintas oficinas del Ministerio.
- o) El Organizador entregara a las 72 horas de finalizado el concurso al Poder Ejecutivo, la documentación del resultado del evento, de quienes fueron los ganadores del concurso, y cuáles fueron los premios, según el puesto que haya logrado cada uno de ellos.-
- ARTICULO 2º:** De Forma.-
- SE RETIRO DEL ORDEN DEL DIA.
APROBADO POR UNANIMIDAD.**
- 2.5**
- Expediente 4084-1409HCD/16.**
Iniciado: Bloque PJ - La Juan Domingo.
Extracto: Eleva proyecto de Resolución. Ref: Importancia de las sucursales del Banco Provincia.
- VISTO:** Lo informado por el gremio del Banco Provincia de Buenos Aires, lo publicado y difundido por algunos medios de comunicación, sobre el anuncio del cierre de 41 sucursales del interior de la Provincia, y;
- CONCIDERENDO:** Que, el Gobierno Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, han tomado como política anti inflacionaria, el enfriamiento de la economía.
- Que, para lograr este objetivo utilizan como principal herramienta, el despido de miles de empleados públicos, sin haber creado las redes de contención social, como es haber generado primeramente las condiciones necesarias para que esto nuevos desocupados puedan ser absorbidos por el sector privado.
- Que, como consecuencia de muchos años de lucha gremial, los trabajadores lograron la carrera Bancaria, lo que permitía que los directivos sean de carrera, hoy la cúpula del Banco Provincia de Buenos Aires, decide que estos directivos provengan de la Banca privada, avasallando claramente los derechos de los trabajadores.
- Que, las PYMES son las principales creadoras de empleo y mantener las sucursales abiertas en el interior de la Provincia, ha sido una estrategia para ser el soporte de las economías regionales, permitiendo que medianos y pequeños emprendedores puedan progresar en su lugar de origen.
- Que, nuestra localidad carece de una actividad económica privada importante y cada vez que una persona pierde su trabajo, no solo repercute en su familia, sino también en nuestra pequeña economía.
- POR TODO ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**
- RESOLUCION**
- ARTICULO 1º:** Manifestar la importancia de mantener abiertas las sucursales del Banco Provincia de Buenos Aires en esta y otras localidades de la Provincia, por considéralas de suma importancia para las economías regionales y para mantener las fuentes de trabajo.
- ARTICULO 2º:** Remitir copia de la presente norma, a los HCD de la Sexta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires.
- ARTICULO 3º:** De forma.
- REGISTRADO BAJO N° 2611.-**
- APROBADO POR MAYORIA.
CON MODIFICACIONES.
(3 ABSTENCIONES - 1 BLOQUE APP - 2 BLOQUE CAMBIEMOS).**
- 2.6**
- Expediente 4084-1411HCD/16.**
Iniciado: Bloque Frente Renovador. Rupell María.
Extracto: Eleva Proyecto de Resolución. Ref: construcción de ordenador y/o rotonda en las intersecciones de la Avda. Constitución y Juan D. Perón.
- VISTO:** La necesidad de crear una rotonda y/o colocar un

ordenador de tránsito en la intersección de la calle Avenida de la Constitución con Pte. Juan D. Perón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el lugar citado anteriormente se encuentra ubicado próximo al puente “Basilio Villarino”, por lo cual se aprecia un importante tránsito de vehículos que ingresan y egresan de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, al ser doble mano es muy transitada y no cuentan con un derivador de tránsito, esto eleva las probabilidades de que ocurran accidentes.

Que, en la zona mencionada anteriormente, se puede observar que a diario suceden situaciones que implican un riesgo para la seguridad de los transeúntes y automovilistas, ya que es un punto de afluencia de los autos procedentes de la Avenida de la Constitución con los que transitan por la calle Pte. Juan D. Perón más los que ingresan desde la villa 7 de marzo y la calle lateral de Cementerio de Patagones.

Que, con el fin de ordenar el tránsito y evitar futuros accidentes, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la posibilidad de construir una rotonda y/o colocar un ordenador de tránsito en la intersección de la Avenida de la Constitución y la calle Pte. Juan D. Perón.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de construir por el área que corresponda, una rotonda y/o coloque un ordenador de tránsito en la intersección de la Avenida de la Constitución y la calle Pte. Juan D. Perón.

Artículo 2º: Colocar Cartelería indicativa, realizar la demarcación necesaria, y/o reductores de velocidad, hasta que el Departamento ejecutivo tome una determinación definitiva.

Artículo 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO N° 2612.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.
CON MODIFICACIONES.

Expediente 4084-1413HCD/16.

Iniciado: Bloque F.J.P.V.-

Extracto: Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. funcionamiento CAPS de Villalonga.

VISTO:

El artículo 27º-inc.9-, de la L.O.M; la necesidad de adecuar el funcionamiento del CAPS de Villalonga y;

CONSIDERNADO:

Que, las declaraciones de un agente municipal en un medio local de la localidad de Villalonga pone de manifiesto el malestar que genera las derivaciones que realiza el Hospital Arancibia al Centro de Atención Primaria de la Salud del Barrio Urquijo (CAPS).

Que, según dicta la normativa, los CAPS deben ser los “filtros” de los hospitales, determinando o no y dependiendo de la patología del paciente, si hay que derivarlos a un Hospital de mayor complejidad.

Que, esta situación de malestar, tanto en los vecinos como el personal afectado al CAPS, el Departamento Ejecutivo deberá tomar intervención rápida a través del Secretario de Salud con el objetivo de cumplir las normativas vigentes.

Que, seguramente se deberá plantear por parte del Municipio, agentes afectados y comunidad una futura ampliación de las dependencias del CAPS, a efectos de poder brindar mayores comodidades a los usuarios.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, encuentre una pronta solución al funcionamiento del CAPS Villalonga.-

ARTICULO 2º: Formulase al Departamento Ejecutivo el Estudio de una futura ampliación de las instalaciones del CPAS.-

ARTICULO 3º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N° 198.-

APROBADO POR MAYORIA.
(2 ABSTENCIONES BLOQUE CAMBIEMOS)

Expediente 4084-1414HCD/16.

Iniciado: Bloque F.J.P.V.-

Extracto: Eleva Proyecto de Ordenanza. Ref: Incorporar sumas al básico del empleado Municipal.

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; la necesidad de regularizar al agente Municipal las bonificaciones que se les abona sin aportes, y que afectan por igual a los empleados en actividad, como a los pasivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las sumas no remunerativas, se han otorgado como excepción al agente municipal, que luego pasó ser un concepto que permanece en la escala salarial.

Que, si bien es una salida, en caso de un aumento salarial, a la larga es perjudicial para el agente, en la jubilación, aguinaldo y en otros conceptos.

Que, lo que perciben los empleados como bonificación y becas, son sumas importantes y que por lo tanto, sería imposible incorporarlas al básico en un solo presupuesto municipal.

Que, sería muy importante y beneficioso que se vaya incorporando al básico del empleado municipal, en los distintos ejercicios presupuestarios anuales, a los efectos que ello no impacte fuertemente en la masa salarial del presupuesto municipal.

Que, por otros conceptos en que el municipio abona al agente- como por ejemplo-, guardias, productividad, bonificación limpieza urbana, bonificación feriados, adicional por riesgo y por recolección, etc, son bonificaciones transitorias en el salario, que se abona si se realiza la actividad, pero que se debería, dentro de las posibilidades, acreditarlas con aportes.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorporase al básico del haber remunerativo de los Agentes Municipales del Partido de Patagones, el porcentaje del diez por ciento (10%), en cada ejercicio, de los conceptos otorgados por becas y bonificaciones, hasta su total eliminación.

ARTÍCULO 2º: Prohíbese al Poder Ejecutivo Municipal, el otorgamiento de nuevas bonificaciones al empleado municipal, sin que se registren aportes al agente.

ARTÍCULO 3º: Fijase para cada ejercicio, se abone con aportes, solamente por un (1) concepto transitorio (guardias, productividad, bonificación por limpieza urbana, bonificación por feriados, adicional por riesgo y por recolección) y todo aquel beneficio que se establezca en adelante.

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N° 2162.-

**COMISION DE ASUNTOS LEGALES.
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2.9

Expediente 4084-1415HCD/16.

Iniciado: Bloque F.J.P.V.-

Extracto: Eleva Proyecto DE Resolución Ref. Ex Presidente Raúl Alfonsín, traslado de la Capital.

VISTO:

La importancia del proyecto político del Dr. Raúl ALFONSIN, sobre trasladar la Capital Federal a la ciudad de Viedma-Patagones, y;

FUNDAMENTOS

El Proyecto Político de trasladar la Capital a nuestra región, como proponía el *Ex Presidente de la Nación Dr. Raúl ALFONSIN*, cobra hoy mayor relevancia por lo que implica para el país el dominio del mar austral y las riquezas que existen en esta parte gigantesca de nuestro territorio.

Tres décadas atrás, el ex presidente señalaba este punto estratégico para nuestra patria, equidistante entre La Quiaca, la península Antártica y el extremo de la plataforma continental que la ONU ha reconocido recientemente. Luego de un trabajo de veinte años de política exterior que reafirma nuestros derechos sobre la plataforma continental al incorporar 1.700.000 kilómetros cuadrados más a los que Argentina ya tenía el nuevo mapa del país, reconocido por la Comisión del Mar de Naciones Unidas, pone inmediatamente a la Comarca Patagones - Viedma como el centro equidistante de su territorio continental y marítimo.

Por entonces "*El Nuevo Distrito Federal (Viedma, Carmen de Patagones, Guardia Mitre)*" elegido por el Dr. ALFONSIN para concretar su

sueño federal representa hoy, en consecuencia, un punto central de nuestra geografía, buscando fortalecer la presencia argentina en el dominio del espacio marítimo, con el fin de consolidar el dominio efectivo sobre los recursos naturales y brindar apoyo científico a la política exterior en el Atlántico Sur. La valiente determinación que el Dr. ALFONSIN anunció un 16 de abril, hace ya 30 años, adquiere hoy una dimensión histórica de proporciones poco comparables con otros hechos sucedidos en la historia reciente.

Su iniciativa fue, sin dudas, y en muchos aspectos, correspondiente con las condiciones de un hombre preclaro para su tiempo, un dirigente con las convicciones necesarias para asumir los riesgos que significa enfrentar no sólo a los poderes fácticos sino también a las construcciones simbólicas que los sostienen.

La visión estratégica del ex presidente, apostaba hacia la política exterior, pero con profundas implicancias en la política nacional. La iniciativa de mover el centro político-administrativo federal, ocasionaba también desarmar el centro de gravitación de la visión centralista y unitaria de la Nación, que atentaba y atenta aún hoy contra una real integración del territorio y el desarrollo de las economías regionales.

El Dr. ALFONSIN eligió una metáfora fuerte: habló de sur, de mar y de frío. Y en esa imagen -que podría resultar desoladora- sintetizó la potencia de un territorio olvidado y deshabitado, pero decidió asumir los riesgos que las decisiones importantes muchas veces conllevan.

El Ex Presidente Dr. ALFONSIN propuso desplazar el eje del puerto, del centralismo porteño, como el histórico organizador de las fuerzas económicas y políticas de la Nación y fundar uno nuevo. La propuesta está disponible para nosotros, los hombres de este tiempo.

Texto Escrito por el Vicegobernador de la Provincia de Río Negro Prof. Pedro PESATTI.

POR ELLO LOS CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA CONSIDERACION DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Honrar La valiente determinación del Ex Presidente de la Nación Dr. Raúl ALFONSIN por el proyecto de traslado de la CAPITAL a la Comarca VIEDMA - PATAGONES - GUARDIA MITRE, anuncio realizado un 16 de abril de 1986.

ARTICULO 2º: Comunicar por Presidencia de la presente Resolución a: Legislatura de la Provincia de Río Negro Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires Cámara de Diputados y Senadores de la Nación Argentina Honorable Concejo Deliberante de Viedma Honorable Concejo Deliberante de Guardia Mitre Unión Cívica Radical de Río Negro Unión Cívica Radical Nacional Unión Cívica Radical Comité Patagones.

ARTICULO 3º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N° 2613.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

III - HACIENDA Y PRESUPUESTO.

3.1

Nota N° 203/16

Anexo a expediente 4084-124HCD/15.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.2

Expediente 4084-3313/15.-

Iniciado: Contador Municipal.-

Extracto: S/ reconocimiento de deuda Ejercicios anteriores Proveedor AIR LIQUIDE referido compra N° 6338.

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 3313/15 - iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del Proveedor **AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago por alquiler de concentrador de oxígeno y reservorio de 02 líquido para el Hospital Municipal de Patagones.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2014 - Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal - Programa 31.03.00 - Partida 3.2.2.0. - Importe \$12.150,00.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2014, a favor del Proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por la suma de Pesos DOCE MIL CIENTO CINCUENTA (\$12.150,00).

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$12.150,00.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2156.-

3.3
Expediente 4084-1099HCD/15
Iniciado: Propietarios de Taxis de C. de Patagones.-
Extracto: E/ propuesta para modificación de Ordenanza de taxis.

Visto:
El expediente 4084-1099HCD/15; la nota N° 173/15, el artículo 24° y 27°, inciso 23-de la LOM y;

Considerando:
Que, a fojas 11 se aprueba la Ordenanza N° 2074 por el cual en su artículo 1° se regula un nuevo valor de bajada de bandera a partir del 1° de diciembre.
Que, a fojas 15 vuelta el Secretario de Gobierno, informa que este Cuerpo habría equivocado en el aumento acordado debiendo ser la bajada de bandera de \$14,28 (PESOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS) Y NO DE \$14,39 (PESOS CATORCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS).

Que, a tener del Acta de Acuerdo entre ambos Concejos Deliberantes donde se

acordó un aumento del 20% al valor de la ficha y bajada de bandera.
Que, asiste razón a lo manifestado por el funcionario nombrado a fojas 15 vuelta.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 2074, quedando redactado de la siguiente forma:

- VALOR DE LA BAJADA DE BANDERA A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2015: \$10,09 (PESOS DIEZ CON CERO NUEVE CENTAVOS).
- VALOR DE LA BAJADA DE BANDERA A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2015: \$14,28 (PESOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS).
- VALOR DE LA FICHA DE TAXIMETRO A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2015: \$0,94 (PESOS CERO NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).
- VALOR DE LA FICHA TAXIMETRO A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2015: \$1.02 (PESOS UNO CON CERO DOS CENTAVOS.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2157.-

3.4
Expediente 4084-1381HCD/16
Iniciado: Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara.-

Extracto: E/ solicitud de donación de dos pick up marca Chevrolet a los Bomberos Voluntarios de Stroeder.

SE RETIRA DEL TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3.5
Expediente 4084-3616/16
Iniciado: Secretario Obras y Servicios Públicos.-

Extracto: S/ proyecto renovación equipamiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos.-

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 4084-3616/16, mediante la cual se gestiona la renovación del Equipamiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Primera Etapa, y.-

CONSIDERANDO:
Que, el Municipio en su carácter de prestador de Servicios Públicos asume un rol de máxima responsabilidad en lo referente a atender las necesidades de la Comunidad del Partido de Patagones en lo que comprende a Higiene Urbana y al Mantenimiento y Conservación Mejorativa de los Caminos Rurales No Pavimentados.-

Que, la calidad de los servicios depende en gran medida de las características y el estado del equipamiento básico con el cual cuente el Municipio para brindar el mencionado servicio.-

Que, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, puede otorgar préstamos a las Municipalidades para financiar la adquisición de automotores y equipamientos vial.-

Que, la inversión asciende a la suma de Pesos DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$16.905.517,00).-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de Pesos DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$16.905.517,00).

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo y Forma de Pago: Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán

Con Tasa Fija: único plazo: sesenta y seis (66) cuotas mensuales, con un periodo de gracias de Once (11) meses para el pago del capital únicamente. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización.

Amortización de Capital: Cuotas de amortización de capital constante (Sistema Alemán).
Tasa de interés aplicable: Tasa Fija 22% T.N.V.A.

Periodo de intereses: Mensual
Comisión: Será del 1% sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTICULO 3º: El importe del empréstito será destinado a la renovación del Equipamiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Primera Etapa, que a continuación se detalla:

- 2 Motoniveladora 200HP - 20TN
- 1 CAMION TRACTOR 6X4 320 HP
- 1 CAJA TIPO BATEA P/ ARIDOS 27 m3
- 1 camión 4x2 volcador trasero 8 m3
- ACOPLADO VOLCADOR LATERAL 15 m3
- 1 CAMION 4X2 220 HP
- 1 EQUIPO COMPACTADOR CARGA TRASERA 16m3
- TRACTOR C/ CABINA 4X2 TF Y 3 PUNTOS 80 HP
- 1 DESMALEZADORA 3 PUNTOS 2.20m DE ANCHO

ARTICULO 4º: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley Nº 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo. Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de las Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los

convenios y demás documentación que resulte necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 7º: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en la leyes Nº 12.462 y 13.295.

ARTICULO 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 9º: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD. MEDIA SANCION DE LOS SEÑORES CONCEJALES.-

3.6
Expediente 4084-1342HCD/16.
Iniciado: Asociación Cooperadora Campo Experimental Patagones.
Extracto: S/ condonación de duda año 2015 y exención del año 2016 a la tasa de marcas, señales y guías.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3.7
Expediente 4084-1383HCD/16.
Iniciado: Claudia Klug.-
Extracto: S/ condonación de duda municipal.-

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3.8
Expediente 4084-1401HCD/16.
Iniciado: Asociación Rural Stroeder - Ciccone Ariel.-
Extracto: S/ tratamiento especial a deuda de productores rurales. Ref. Tasa vial (Rural Stroeder).-

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

3.9
Nota 099/14.

Visto: La nota presentada por el Mayor Contribuyente Juan Carlos Fusé; y,

Considerando:

Que, la misma fue presentada hace dos periodos fiscales, o sea en el año 2014. Que, teniendo en cuenta que la misma refiere a

términos radiales expresados por un edil hace más de dos años.

Que, claramente el reclamo ha caído en abstracto por el plazo del tiempo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1º: Remítase la nota 099/14 al archivo.-

Artículo 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2594.-

3.10
Expediente 4084-349HCD/05.
Iniciado: Yolanda Gast.-
Extracto: Solicita se la exima del pago de la tasa de derecho de cementerio.

VISTO: El expediente Nº 4084 - 349HCD/05, y;

CONSIDERANDO: Que, a fojas 01, obra nota por la señora Yolanda Gast, solicitando la posibilidad de que se la exima del pago del impuesto de una bovedilla en el cementerio de la localidad de Carmen de Patagones.

Que, a fojas 05, obra informe realizado por la Subdirectora de Ingresos Públicos, dejando constancia que la deuda ha sido cancelada por la contribuyente.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del HCD.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 349HCD/05, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA
3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA
20/04/2015. APROBADO POR
UNANIMIDAD.

El expediente N° 4084 -
135HCD/06, y;

Que, teniendo en
cuenta que su trámite ha
concluido.

REGISTRADO BAJO N° 2595.-

3.11
Expediente 4084-29HCD/06.

Iniciado: Asociación Cooperadora
Campo Experimental de Patagones.-
Extracto: Sta. se prorrogue para
el periodo 2006, la exención al
pago de tasa municipales por
marcas, señales y guías.

VISTO:
El expediente N° 4084 -
29HCD/06, y;

CONSIDERANDO:
Que, por nota
del día 29 de Marzo de 2006, el
presidente de la Asociación
Cooperadora Campo Experimental
de Patagones, Dn. Juan Bilos,
solicitaba se prorrogue para el
periodo 2006, la exención al
pago de Tasas Municipales por
Marcas, Señales y Guías.
Que, de acuerdo
a lo requerido por el señor
Bilos, se ha dado cumplimiento
mediante Ordenanza Municipal
registrada bajo el N° 53/06,
como se lo manifiesta a fojas
06.

Que, señalado
en el párrafo anterior de lo
dictaminado, esta Comisión
sugiere el pase de las
presentes actuaciones al
Archivo del Honorable Concejo
Deliberante.

POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el
expediente 4084 - 29HCD/06, al
Archivo del HCD.-
ARTÍCULO 2º: Cúmplase,
regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA
3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA
20/04/2015. APROBADO POR
UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2596.-

3.12
Expediente 4084-135HCD/06.

Iniciado: Mario Sánchez Secretario
Gral. Partido Socialista.-
Extracto: Transmitiendo inquietud
y propuesta de planes de pago para
vecinos en lo referido a Obras
Públicas.

VISTO:

CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01
y 02 del expediente de
referencia y mediante nota de
fecha 12 de setiembre de 2006,
el Secretario General del
Partido Socialista de
Patagones-señor Mario Sánchez,
sugería inquietud con relación
a planes de pago del Municipio
en cuanto a obras públicas a
cargo del vecino.

Que, en este
sentido, y a fojas 05 vuelta,
el Ejecutivo Municipal, informa
que se encuentran vigentes
planes de pagos para los
vecinos del Partido, para toda
obra pública realizada por la
Municipalidad.

Que, habiéndose
cumplimentado con los trámites
administrativos
correspondientes, esta Comisión
sugiere el pase de las
presentes actuaciones al
archivo del HCD.

POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el
expediente 4084 - 135HCD/06, al
Archivo del HCD.-
ARTÍCULO 2º: Cúmplase,
regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA
3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA
20/04/2015. APROBADO POR
UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2597.-

3.13
Expediente 4084-227HCD/07.
Iniciado: Bloque Justicialista.
Extracto: Eleva Proyecto de
Ordenanza Solicitando se
autorice al Poder Ejecutivo
Municipal a realizar convenios
con entidades financieras.

VISTO:
La Ordenanza aprobada a
fojas 39 y 40, el Decreto
promulgándola a fojas 42 del
Expediente, y;

CNSIDERANDO:
Que, la Ordenanza ha
sido aprobada y promulgada,
siendo remitido el Expediente
por el Departamento ejecutivo
para que este cuerpo tome
conocimiento y archive a fojas
59.

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el
Expediente 4084-227HCD/07 al
archivo.
ARTÍCULO 2º: Cúmplase,
Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA
TERCERA SESION ORDINARIA,
OCTABA REUNION, DEL DÍA
20/04/2016. APROBADO POR
UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2598.-

3.14
Expediente 4084-1362HCD/11.
Iniciado: Lilda Aurora Amestoy
Vda. de Nares.
Extracto: Solicita revisión
sobre la liquidación por
impuestos y eximición del pago de
multa e intereses de la deuda.

VISTO:
Lo peticionado por la
iniciadora a fs. 1 y 2; lo
contestado por la Agencia de
Recaudación Municipal a fs. 42,
y;

CONSIDERANDO:
Que, la petición
de parte de la Sra. Lilda
Aurora Amestoy Viuda de Nares
refiere a fojas 1 y 2, solicita
la revisión de tasas
municipales para periodos
anteriores al año 2011.

Que, la Directora
Ejecutiva de la Agencia de
Recaudación Municipal informa a
fojas 42 que la peticionante
regularizo el 9 de febrero de
2012, con posterioridad al
reclamo que tratamos, las
deudas que solicitaba una
revisión.

Que, teniendo en
cuenta que el pedido de la
iniciadora ha caído en
abstracto por los planes de
pagos N° 31886, 31885 y 46463.

Que, este
Honorable Concejo Deliberante
no puede resolver sobre
cuestiones abstractas.

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el Expediente 4084-1362HCD/11 al archivo.
ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA TERCERA SESION ORDIONARIA, OCTABA REUNION, DEL DIA 20/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2599.-

3.15

Expediente 4084-043HCD/12.
Iniciado: Bloque UCR.
Extracto: Eleva Proyecto de Ordenanza Preparatoria sustituyendo párrafo del Art. 2 de la Ordenanza Impositiva N°1147.

VISTO:
La Ordenanza aprobada a fojas 7, el Decreto promulgándola a fojas 22 del Expediente, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Ordenanza ha sido aprobada y promulgada, siendo remitido el Expediente al Departamento Ejecutivo para que este cuerpo tome conocimiento.
Que, teniendo en cuenta que su trámite ha concluido.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el Expediente 4084-043HCD/12 al archivo.
ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA TERCERA SESION ORDIONARIA, OCTABA REUNION, DEL DIA 20/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2600.-

3.16

Expediente 4084-1262HCD/15.
Iniciado: Comisión de Festejos Stroeder.
Extracto: S/ Absolver a las Instituciones de la Localidad de la tasa Municipal - Ref.

Fiesta 102 Aniversario de Stroeder.
VISTO:
La nota presentada por el iniciador del presente Expediente a fojas 1, y;

CONSIDERANDO:
Que, la misma fue presentada en periodos fiscales vencidos, o sea en el año 2015.
Que, teniendo en cuenta que la misma refiere a tasas municipales que debieron ser pagadas a la fecha.
Que, claramente el reclamo ha caído en abstracto por el plazo del tiempo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el Expediente 4084-1262HCD/11 al archivo.
ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA TERCERA SESION ORDIONARIA, OCTABA REUNION, DEL DIA 20/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2601.-

3.17
Expediente 4084-1297HCD/15
Iniciado: Alberto Rubén Vázquez.-
Extracto: S/ eximición de Tasas por conservación y mejoramiento de la red municipal Ejercicio 2015.

VISTO:
El expediente N° 4084 - 1297HCD/15, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fs. 03, obra Ordenanza N° 2134, eximiendo al señor Alberto R. Vázquez, de las Tasas por conservación y mejoramiento de la red municipal por el Ejercicio 2015, el cual es utilizado como basurero municipal, en la localidad de Stroeder.
Que, el Departamento Ejecutivo promulgado Ordenanza bajo Decreto Municipal N° 47/16, de fecha 21 de enero de 2016.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las

presentes actuaciones al archivo del HCD.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO A TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1297HCD/15, al Archivo del HCD.-
ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA TERCERA SESION ORDIONARIA, OCTABA REUNION, DEL DIA 20/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2602.-

COMISION DE ASUNTOS LEGALES

3.18
Nota 209/16
Iniciado: Skrt Guillermo - Concejal Bloque Unión por Patagones.
Extracto: E/ nota de la Sra. Yanina Magagna para ser anexada al expediente 4084-1318HCD/15. Ref. Adjudicación 25 Viviendas Patagones.

ANEXO AL EXPEDIENTE 4084-1318HCD/15.-

3.19
Expediente 4084-3565/16.
Iniciado: Directora de Acción Social.-
Extracto: S/ prórroga del Convenio de Cooperación Jardín Maternal Juan Bertolone 2016 Programa U.D.I.-

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N° 4084-3565/16, y.-

CONSIDERANDO:
Que, por el citado expediente, se tramita para la renovación del Convenio 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, con destino a montos asignados el Jardín Maternal Juan Bertolone de Carmen de Patagones.-

Que, a fines de formalizar el mismo la Municipalidad de Patagones, eleva documentación respaldatoria que exige la normativa, para la renovación del mismo.-

Que, a estos efectos resulta procedente, de acuerdo a lo indicado, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su

aprobación y suscripción del convenio.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, para la renovación del Convenio 2016 - Jardín Maternal Juan Bertolone de Carmen de Patagones, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2158.-

3.20

Expediente 4084-3566/16.

Iniciado: Directora de Acción Social.-

Extracto: S/ renovación del convenio 2016 U.D.I.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3566/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, se tramita para la renovación del Convenio 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, con destino a montos asignados para los emprendimientos: Centro de Atención Integral (C.A.I.)- Comedores Infantiles (C.I.) - Guarderías (GU) Casas Solidarias (C.S) y Acciones Nutricionales Familiares (ANF).-

Que, a fines de formalizar el mismo la Municipalidad de Patagones, eleva documentación respaldatoria que exige la normativa, para la renovación del mismo.-

Que, a estos efectos resulta procedente, de

acuerdo a lo indicado, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación y suscripción del convenio.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, para la renovación del Convenio 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2159.-

3.21

Expediente 4084-1318HCD/15.

Iniciado: Yanina Magagna.-

Extracto: E/ reclamo. Ref. Adjudicatarios 25 Viviendas - Buenos Aires Hogar.

VISTO:

La nota 209/16 referente al expte. N° 4084-1318HCD/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se solicita incorporar al expte. 4084-1318/15 fotocopias de notas periodísticas y evaluar el estado de las carpetas de créditos del Plan Buenos Aires Hogar de 25 viviendas que se encuentra a la vera de la ruta 3 vieja;

Que, de acuerdo a este resultado, se aspira a anular todo lo actuado en relación con la inscripción y adjudicación de este plan de viviendas visto la gran cantidad de denuncias de irregularidades que surgen del proceso de adjudicación;

Que, para esto será necesario dar vista y analizar en mano el expediente 4084-713/13 a los efectos de considerar que se han dado los

pasos correctos en el camino de la adjudicación de las precitadas viviendas,

Que, para estos trámites burocráticos será necesario solicitar al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante tenga a bien requerir al Sr. Intendente municipal traslado del expediente 4084-713/13 que se encuentra en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desde el 05/02/16, enviado desde la Agencia de Recaudación Municipal para luego ser trasladado a la Secretaría Privada supuestamente "en mano" por la Secretaria Bahamonde Lorena el día 07 de abril;

Que el mismo será enviado a la Comisión de Asuntos Legales, esto es porque partir de este expediente se iniciaron todas las actuaciones referentes a la construcción y adjudicación de este plan de viviendas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1º: Solicitar al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante requiera el expediente n° 4084-713/13 el que fuera trasladado con fecha 07-04-16, supuestamente "en mano" por la Secretaria Lorena Bahamonde a la Secretaría Privada a los efectos de dar respuesta a los reclamos de los vecinos que se tramitan por expediente 4084-1318/15.

Artículo 2º: Se demanda dar curso de urgente a la presente.

Artículo 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2603.-

3.22

Notas:019/13; 148/15; 149/15 y 152/15.-

NOTAS ARCHIVO.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.23

Nota 106/14

Iniciado: Rubén Pérez.-
Extracto: Presenta renuncia como Mayor Contribuyente.

NOTA ARCHIVO.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.24
Expediente 4084-787HCD/14
Iniciado: Bloque Peronista - Bloque Frente Renovador.-
Extracto: Proyecto de Resolución. Adhesión proyecto de Ley Boleto educativo gratuito de transporte.

VISTO:
El expediente N° 4084 - 787HCD/15, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 05 y 05 vta, obra Resolución N° 2192 del HCD, apoyando la aprobación del Proyecto de Ley D-434/14-15-0 Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por unanimidad en el ciclo legislativo 2014.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del HCD.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 787HCD/14, al Archivo del HCD.-
ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2604 .-

3.25
Expediente 4084-989HCD/14.
Iniciado: Concejales HCD.-
Extracto: Proyecto de Ordenanza. Ref. Renueva convenio anual. Guardería Juan Bertolone.

VISTO:
El expediente N° 4084 - 989HCD/14, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 02 obra Ordenanza registrada bajo el N° 1956, autorizándose al señor Intendente Municipal, a suscribir el Convenio con el

Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, para el otorgamiento de becas a la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone", de la localidad de Carmen de Patagones.

Que, mediante Decreto registrado bajo el N° 2293/14, el Departamento Ejecutivo ha promulgado dicha norma de fecha 28 de Diciembre de 2014.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del HCD.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 989HCD/14, al Archivo del HCD.-
ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2605.-

3.26
Expediente 4084-1065HCD/15.
Iniciado: Bloque Frente Renovador.
Extracto: Proyecto de Ordenanza. Ref. Se nombre a integrantes del HCD presentes en cada acto de la Municipalidad de Patagones.-

VISTO:
El expediente N° 4084 - 1065HCD/15, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01 obra Proyecto de Ordenanza, solicitando nombrar en cada acto protocolar y/o conmemorativo, al presidente del Honorable Concejo Deliberante, a los Presidentes de los distintos Bloques Políticos y a cada Concejal.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del HCD.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES,

EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1065HCD/15, al Archivo del HCD.-
ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2606.-

3.27
Expediente 4084-1330HCD/15.
Iniciado: Asociación Sindical de Empleados Municipales - Martínez Jesús.-
Extracto: S/ tratamiento de Ley Provincial N° 14.656 "Régimen Marco del Empleo Municipal".

VISTO:
El expediente N° 4084 - 1330HCD/15, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante nota el Secretario General Asociación Sindical de Empleados Municipales de Patagones, eleva nota con el fin de poner conocimiento que el día 09/12/2014, fue aprobada en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires la Ley Provincial N° 14656 "Régimen Marco del Empleo Municipal".

Que, la mencionada Ley dispone la entrada en vigencia de ésta el día 06/072015.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al archivo del HCD.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1330HCD/15, al Archivo del HCD.-
ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2607.-

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

3.28
Expediente 4084-1309HCD/15.

Iniciado: Bloque Acción por Patagones - Bari Gerardo.-
Extracto: Proyecto de Ordenanza. Ref. Creación del Consejo Municipal de la Mujer del Partido de Patagones.

VISTO: El Artículo 75° inciso 22 y 23 de la Constitución Nacional. El Artículo 11° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Decreto N° 780 del 2007. La Ley 24.632 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. La Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los ámbitos donde se desarrolle. La Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar. La Ley 26.842 sobre prevención y sanción de la trata de personas, y

CONSIDERANDO: Que, es necesario generar espacios en el ámbito local para la promoción y protección de los derechos de las mujeres.
Que, a pesar de las políticas que se han venido implementando en el transcurso de los últimos años en pos de la igualdad de oportunidades entre los géneros; aún resta incentivar desde los ámbitos públicos y/o privados acciones tendientes a profundizar y consolidar los logros alcanzados en esta materia.
Que, que la violencia de género, la discriminación salarial, el desempleo femenino y las dificultades para compaginar la vida familiar, personal y laboral se constituyen hoy como graves problemas sociales o/u obstáculos a ser superados.
Que, la formación de espacios amplios y plurales, que actúen como órganos de carácter consultivo del Departamento Ejecutivo Municipal, que sean participativos e incentiven la horizontalidad en la toma de decisiones y la participación ciudadana democrática, son fundamentales para desarrollar políticas estatales que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.
Que, a pesar de los avances mencionados aún no se ha logrado dar una respuesta integral a los problemas que cotidianamente enfrentan las mujeres por cuanto se suelen

yuxtaponer recursos y responsabilidades entre los distintos niveles jurisdiccionales; se evidencian escasez de recursos financieros para implementar programas de formación de recursos humanos y atención a las mujeres maltratadas; son escasas las campañas comunicacionales sistemáticas para favorecer la apropiación de los derechos por parte de ciudadanas y conocer los recursos institucionales que brindan atención en relación a las problemáticas que las afectan.
Que, si bien las mujeres han experimentado mayores logros educativos, mayor ingreso al mercado laboral y el goce de más derechos, estos logros no se han traducido necesariamente en mayor bienestar, mayor reconocimiento y más igualdad entre mujeres y hombres.
Que, tanto Estado Nacional como el Provincial han avanzado en la conformación de estos órganos representativos al crear el Consejo Nacional de la Mujer y el Consejo Provincial de la Mujer y promoviendo en cada uno de los municipios la creación de estos mismos organismos consultivos responsables de generar las políticas públicas de género.
Que, deviene necesario la conformación del Consejo Municipal de la Mujer que articule con el Departamento Ejecutivo Municipal y con el Consejo Provincial de la Mujer y con todos los organismos que atiendan la temática desde la sociedad civil, para avanzar verdaderamente en la consolidación de espacios para la libre expresión, participación y desarrollo de las políticas públicas relacionadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:
ARTÍCULO 1°: Créase el Consejo Municipal de la Mujer del Partido de Patagones que actuará como órgano asesor del Departamento Ejecutivo Municipal, encargado de planificar políticas públicas destinadas a lograr la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política, educativa y cultural entre los géneros.

ARTÍCULO 2°: El Consejo Municipal de la Mujer tendrá carácter de órgano consultivo y dependerá funcionalmente de la Autoridad de Aplicación que se determine en el decreto reglamentario.
ARTÍCULO 3°: Serán funciones del Consejo Municipal de la Mujer:
a) Asesorar a los Poderes del Estado Municipal, y a los demás organismos públicos y privados que lo requieran, acerca de la implementación de políticas públicas que propicien la mejor calidad de vida de las mujeres.
b) Fomentar la cooperación entre los diferentes niveles gubernamentales y no gubernamentales para la erradicación de la violencia de género en todas sus formas, proponiendo estrategias de prevención y fortaleciendo políticas de atención, brindando respuestas inmediatas en casos de mujeres en estado de vulnerabilidad; madres solteras, madres solas, mujeres golpeadas.
c) Elaborar y proponer al Ejecutivo Municipal planes programas y/o proyectos vinculados al ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, propiciando la articulación con otros organismos provinciales y/o nacionales, vinculados a la temática.
d) Fortalecer la difusión de políticas públicas destinadas a preservar y asegurar la vigencia de los derechos de la mujer.
e) Fomentar, directa e indirectamente, la participación de la ciudadanía en los asuntos vinculados con la temática del género.
f) Generar espacios de capacitación permanente vinculados a la temática de género.
g) Dictar su reglamento interno.
h) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para lograr su cometido y la satisfacción de los objetivos de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 4°: El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado por:
Una representante del órgano del Departamento Ejecutivo Municipal del que dependa funcionalmente.
Una representante de la Secretaría de Salud.
Una representante de Dirección de Acción Social.
Una representante del Honorable Concejo Deliberante.
Una representante de Consejo Escolar.

Una representante por el Servicio Local de la Niñez, Adolescencia y flia.
Una representante por Comisaría de la Mujer.
Una representante por colegio profesional.
Una representante por asociación gremial con personería jurídica.
Una representante por Ong's relacionadas con perspectiva de género.
Una representante de asociaciones de comercio, industria y agro.
Una representante de universidades e institutos terciarios.
Una representante de medios de comunicación local.
Una representante de comisiones de fomento.
El Consejo podrá resolver de manera fundada la incorporación de representantes de otras asociaciones reconocidas legalmente donde tenga relevancia la participación de la mujer.

ARTÍCULO 5°: Las integrantes del Consejo de la Mujer participarán de este organismo en carácter de honorarias, no recibiendo retribución alguna por su participación.

ARTÍCULO 6°: Una vez constituido el Consejo dictará su propio reglamento interno que establecerá su mecánica de funcionamiento en la forma más eficiente y democrática posible.

ARTÍCULO 7°: Para su funcionamiento el Consejo realizará reuniones y asambleas constituyendo comisiones de trabajo que giren al menos, alrededor de tres ejes fundamentales: salud y violencia familiar, inserción laboral y formación y capacitación.

ARTÍCULO 8°: El órgano responsable de reglamentar y llevar a cabo el proceso electoral para la renovación de las autoridades del Consejo Municipal de la Mujer, será la Junta Electoral Municipal utilizando los criterios básicos del sistema electoral aplicado a las Comisiones de Fomento.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar el espacio físico y las medidas pertinentes al normal funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer.

ARTÍCULO 10°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2160.-

COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

3.29 Expediente 4084-084HCD/13.
Iniciado: Bloque Frente Justicialista para la Victoria.-
Extracto: E/ proyecto de Ordenanza, estableciendo la obligatoriedad del pesaje, para los camiones que transporten cualquier tipo de producto, en el Partido.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

ARTICULO 80°

VISTO: Los logros obtenidos por integrantes de CAVECO (CIRCULO DE ATLETAS VETERANOS DE LA COMARCA); Y.-

CONSIDERANDO:
Que, Caveco es una Institución que desarrolla el atletismo en la Comarca.-
Que, esta institución lleva 15 años de trayectoria donde han colaborado y organizado gran parte de las pruebas atléticas en la Comarca, como así también han participado en Campeonatos Nacionales, Sudamericanos y Mundiales logrando títulos mundiales.-
Que, en los días 23 y 24 de abril de este año, estarán participando del Campeonato Nacional de Maratón (42 kilómetros) y una Prueba Nacional (5 Kilómetros) en la ciudad de Quequén.-
Que, debido a la importancia de sus logros y su partición en los distintos campeonatos llegando hasta lo más alto como los Mundiales, este Honorable Concejo Deliberante ve propicio el apoyo a toda actividad tendiente a generar una conciencia cívica, social y cultural en nuestra comunidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal, Social y Cultural a CAVECO (CIRCULO DE ATLETAS VETERANOS DE LA COMARCA) el cual participará

los días 23 y 24 de abril de este año del Campeonato Nacional de Maratón (42 kilómetros) y una Prueba Nacional (5 Kilómetros) en la ciudad de Quequén.

ARTÍCULO 2°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2608.-

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Nota para conocimiento - Vecinos Villa Morando, respecto a la atención en el Periférico.

Nota intendente Patagones - Viedma - Acto 237 Años Fundación Viedma Patagones - viernes 22 a las 10:00 horas en el Puente Ferrocarrtero.

Nota Intendente Patagones - Invitación día 22 a las 10:00 horas plazoleta calle Irigoyen y L. Costa (Intendente Magdaleno Edgardo Ramos).

Nota Intendente Patagones - Invitación día 23 a las 11:00 horas 57 Aniversario Villa Balneario Los Pocitos.

Acta Acuerdo del 15 del corriente, reunión Concejales de Patagones y Viedma.

Se dejó establecido para el día Lunes 25 del corriente a las 10:00 horas, mantener una reunión los Ediles y Empresas de Taxis de Patagones.

Para el día Miércoles 27, a las 10:00 horas en el Recinto del HCD, reunión con los Concejales de Viedma.

A las 14:00 horas se dio por finalizada la 3ª Sesión convocada para el día de la fecha.